



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-116-2020

Ingeniero
Robinson Manuel Loaiza Pardo
Concejal de Ambato
Ciudad

REF. SC-RL-023-2020 FW: 14658
FECHA: 25 de mayo de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **12 de mayo de 2020**, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-023-2020, del 12 de mayo de 2020, mediante el cual solicita se justifique la inasistencia a la sesión ordinaria virtual del Concejo Municipal, convocada para el día martes 5 de mayo de 2020, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, literal s), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 literal i) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y lo que establece el artículo 17 de la Reforma de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el literal i) del artículo 27, ibídem establece: “Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: ...i) Por calamidad doméstica entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones.”;
- Que, el artículo 38, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su parte pertinente señala: “Art. 38.- Calamidad doméstica.- La o el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-116-2020
Página 2 de 2

servidor tendrá derecho a licencia con remuneración por calamidad doméstica, definida en los términos del literal i) del artículo 27 de la LOSEP y observando lo siguiente: a) Ante el fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos o sus parientes así como por los siniestros que afecten gravemente la integridad, propiedad o bienes de la o el servidor, hasta por ocho días en total, que serán conocidos y registrados por la UATH, de acuerdo a lo que se enuncia en el presente artículo: a.1.- Por fallecimiento de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o la o el conviviente en unión de hecho legalmente reconocida de la o el servidor, se concederá 3 días, que se justificará con la presentación de la correspondiente partida de defunción, dentro de los 3 días posteriores del reintegro a su puesto;”;

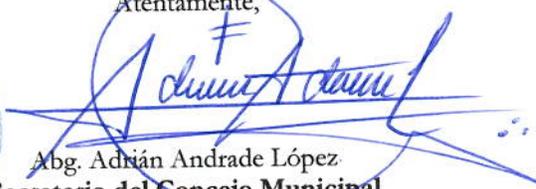
- Que, se acepta la moción presentada por el concejal John Milton Tello Jara a fin de que se apruebe la solicitud presentada por el concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo, en el sentido de justificar la inasistencia del día señalado.

RESUELVE:

Justificar la inasistencia del ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, a la sesión ordinaria virtual del Concejo Municipal, convocada para el día martes 5 de mayo de 2020, conforme el certificado médico adjunto.- Notifíquese.-



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Nota: Sin expediente
c.c. Comisiones

Financiero

Talento Humano

RC

Archivo Concejo (Adj. SC-RL-023-2020)

AA/sc
2020-05-15